MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN U.O.C. Nº ..26..../2017

Asunción, 26 julio de 2017.

REFERENCIA: Cancelación de la Licitación **Por Concurso de Ofertas – SBE Nº 14/2017 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS – AD REFERENDUM – ID 332.682.**

V I S T A:

La Resolución N° 412/15 POR *LA CUAL SE AUTORIZA A DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 14/17 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS – AD REFERNDUM – ID N° 332.682, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 260…"*

El Acta de Sesión Virtual de fecha 13/07/17 en la cual participaron las siguientes firmas: PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, ASEGURADORA DEL ESTE S.A. y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

El Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14 de julio de 2017, donde consta que presentaron sus ofertas las empresas: PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, ASEGURADORA DEL ESTE S.A. y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

C O N S I D E R A N D O:

Qué, en el Pliego de Bases y Condiciones en las Especificaciones Técnicas se solita en el Ítem N° 85 Seguro contra Robo y Asalto – Sede Central Ministerio de Justicia, sin embargo, en el SIPC en la planilla de oferta hubo un error en la carga, pues en dicho ítem se ha cargado el código de catálogo correspondiente a seguro contra Incendio, consignando en la descripción Seguro contra Incendio – Sede Central Ministerio de Justicia

Que, la planilla de ofertas es un documento de carácter sustancial y el cual debe estar relacionado con las Especificaciones Técnicas, y al duplicarse el ítem existe una discrepancia con lo solicitado en el Especificaciones Técnicas y en la planilla de ofertas.

Que, el hecho descripto precedentemente puede acarrear una confusión al momento de la cotización y con las consignaciones hechas por los oferentes en la descripción del ítem N° 85 durante la Subasta a la Baja no existe certeza de que la cotización se haya realizado en base a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, pues las firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES ha consignado en la descripción de dicho Ítem: "Según el Pliego", la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A. ha dejado la descripción en blanco y la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. ha consignado: "Seguro contra Incendio – Sede Central"

Lic. Alberto Mendieta Iralta
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Que, de procederse con el proceso licitatorio se estaría trasgrediendo los siguientes principios establecidos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03:

- Economía y Eficacia: de adjudicarse en estas condiciones la licitación, no se estaría satisfaciendo las necesidades de la institución pues se requiere una cobertura integral del Edificio y en la planilla se ha repetido la cobertura contra incendio y al no estar la que es contra robo y asalto, puede existir una diferencia en cuanto al costo, podría darse el caso que la prima correspondiente a la cobertura del siniestro por casos de incendio sea mayor que al de la cobertura para casos de robos y asaltos
- Transparencia y Publicidad: al existir discrepancia entre la planilla de ofertas y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la información dada a los oferentes no es clara, es confusa y por lo tanto puede considerarse esto por los oferentes como una falta de transparencia en el proceso.

Que, el Art. 31 – Cancelación de la Licitación, de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la existencia de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la presentación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de los gastos ni a indemnización alguna…"*

Que, de todo lo expuesto se considera, que la necesidad de adecuar la planilla de oferta a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y condiciones, es una circunstancia que justifica cancelar el presente proceso.

CONCLUSION:

En atención a las consideraciones expuestas, es de parecer de la Dirección de Contrataciones, que se encuentran cumplidos los requisitos establecido en el Art. 31. De la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para proceder a la Cancelación de la **Licitación por Concurso de Ofertas – SBE Nº 14/2017 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS – AD REFERENDUM – ID 332.682.** Salvo mejor parecer,

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia